



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

“2007 – Año de la Seguridad Vial”

MENDOZA, 22 de octubre de 2007

VISTO:

El Expediente N° 01-398/2007, donde de fs. 15 a 24 obra la propuesta para la efectivización de docentes y el acrecentamiento de horas cátedra, en los Colegios dependientes de la Dirección General de Educación Polimodal (DiGEP) de esta Universidad, elaborada por la Comisión ad-hoc conformada de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 25/2007-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección destaca que los criterios generales planteados en este documento fueron elaborados por los miembros del Comité de Educación Polimodal y representantes de la Junta Calificadora de Méritos.

Que la Secretaría Académica del Rectorado manifiesta su conformidad con dicha propuesta, donde se establecen: a) Pautas para la efectivización: horas a efectivizar, condiciones para la efectivización, procedimiento administrativo, cronograma y prevención de situaciones especiales y b) Pautas para acrecentamiento: horas destinadas a acrecentamiento, procedimiento y cronograma como así también los formularios para ser completados por los interesados.

Por ello, atento a lo expuesto, los informes producidos por la Dirección General de Educación Polimodal, con el visto bueno de Secretaría Académica del Rectorado, lo establecido por las Ordenanzas N° 38 y 39/95-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Docencia y Concursos y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 17 de octubre de 2007,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la PROPUESTA PARA LA EFECTIVIZACIÓN DE DOCENTES Y EL ACRECENTAMIENTO DE HORAS CÁTEDRA en los Colegios dependientes de la Dirección General de Educación Polimodal (DiGEP) de esta Universidad, que como Anexo I con SIETE (7) hojas forma parte de la presente Resolución, elaborada en el marco de lo dispuesto en la Ordenanza N° 25/2007-C.S.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Mgter. Estela M. Zalba
Secretaria Académica
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 379

ig.
Efectivizar docentes (restore-Polimodal)



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

“2007 – Año de la Seguridad Vial”

ANEXO I

-1-

PROPUESTA PARA LA EFECTIVIZACIÓN DE DOCENTES EN HORAS CÁTEDRA

(Marco normativo de referencia Art. 25 y 26 de la Ord. 38/95 y 39/95 CS.)

A.- HORAS A EFECTIVIZAR: Todas aquellas suplentes en cargo vacante o interinas en las que el docente haya ingresado antes del 1 de agosto del año 2006

B.- CONDICIONES PARA LA EFECTIVIZACIÓN:

B.1: Título: Podrá ser efectivizado el docente que posea Título 1 ó 2.

B.2: Antigüedad:

I.- Docente con título 1: un año de antigüedad en carácter de suplente en cargo vacante al 31 de julio del 2007, descontando las licencias, que sumadas excedan los 15 días.

II.- Docente con título 2: dos años de antigüedad en carácter de suplente en cargo vacante al 31 de julio del 2007, descontando las licencias, que sumadas excedan los 15 días.

B. 3: Concepto:

El docente deberá poseer concepto MUY BUENO O SOBRESALIENTE en el /los año/s 2005 y/o 2006 y/o 2007 en aquellos casos que corresponda; o el/los último/s concepto/s que mereció por su desempeño en las horas a efectivizar, según se trate de Título 1 ó 2.

B. 4: Mecanismo de ingreso

Haber ingresado por concurso o por el procedimiento de selección previsto en la normativa vigente, en el momento del ingreso.



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

“2007 – Año de la Seguridad Vial”

ANEXO I

-2-

C.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL PROCESO DE EFECTIVIZACIÓN:

C.1. Inicio de expediente por Mesa de Entradas de cada escuela con la presentación de la siguiente documentación por parte del docente:

C.1.1. Solicitud de efectivización en formulario provisto por la escuela conforme al modelo que se acompaña.

C.1.2. Fotocopia autenticada del certificado analítico del/los título/s de grado.

C.1.3. Declaración Jurada de horas y cargos en las distintas jurisdicciones.

C.2. Certificación por parte de la Escuela de la documentación existente en el legajo del docente.

C.2.1. Certificado de aptitud psicofísica definitivo.

C.2.2. Concepto/s.

C.2.3. Prestación de servicios en las horas a efectivizar, con mención de las licencias.

C.3. Remisión del expediente a Junta Calificadora para determinar la incumbencia del título, en las horas a efectivizar.

C.4. Análisis de los antecedentes por parte del Consejo de Escuela, que elevará a la Dirección de la escuela el dictamen favorable sobre la efectivización solicitada.

C.5. Nota de elevación al Comité de Educación Polimodal: La Dirección de la Escuela elevará un informe al Comité de Educación Polimodal, en el caso de que corresponda.

C.6. Dictamen del Comité de Educación Polimodal y elevación al Consejo Superior.

C.7. Resolución del Consejo Superior.



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

“2007 – Año de la Seguridad Vial”

ANEXO I

-3-

D.- CRONOGRAMA PARA LA EFECTIVIZACIÓN

D.1. La efectivización se realizará por Área.

D.2. El docente deberá solicitar la efectivización en la/las áreas correspondiente/s a su título de grado, de acuerdo con su situación de revista actual y en las fechas establecidas a tal efecto. El incumplimiento de los plazos establecidos producirá la caducidad de su derecho.

ÁREA	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
Lengua	5 al 12 de Octubre
Matemática	5 al 12 de Octubre
Educación Física	16 al 23 de Octubre
Ciencias Naturales	16 al 23 de Octubre
Humanidades y Ciencias Sociales	24 al 31 de Octubre
Tecnología	24 al 31 de Octubre
Organizaciones, Economía y Producción	1 al 8 de Noviembre
Artes y Comunicación	1 al 8 de Noviembre

D.3. El Comité de Educación Polimodal tendrá la facultad de modificar el cronograma si circunstancias extraordinarias así lo requiriesen.

E.- SOBRE LAS SITUACIONES ESPECIALES

E.1. El dictamen del Consejo de Escuela y del Comité de Educación Polimodal quedarán firmes a los cinco días hábiles de su notificación fehaciente al interesado.

E.2. Todo recurso presentado deberá ser resuelto por el órgano correspondiente, dentro del plazo de diez días hábiles a partir de su presentación.

E.3. La Comisión ad Hoc podrá ser convocada por la Dirección General de Polimodal para el análisis de los casos que considere pertinente.



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

“2007 – Año de la Seguridad Vial”

ANEXO I

-4-

PROPUESTA PARA EL ACRECENTAMIENTO DE HORAS CÁTEDRA **(Marco normativo de referencia: CAPÍTULO VII de la Ord. 38/95 y 39/95 CS.)**

A.- HORAS DESTINADAS AL ACRECENTAMIENTO:

- A.1.-** Se acrecentarán sólo horas curriculares de los actuales espacios de formación de fundamento.
- A.2.-** El cupo de horas destinadas al acrecentamiento surgirá de aquellas horas suplentes en cargo vacante que no hayan sido efectivizadas, y de las producidas por jubilación y/ o renuncia hasta el 31 de julio de 2008.
- A.3.-** Cada docente podrá acrecentar hasta un máximo de ocho horas.

B.- PROCEDIMIENTO

- B.1.-** De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 38/95 CS., el acrecentamiento será a nivel jurisdiccional.
- B.2.-** La Junta Calificadora de Méritos, con la información aportada por cada colegio, elaborará un listado de horas destinadas para acrecentamiento por área, con especificación de establecimiento y turno.
- B.3.-** La Junta Calificadora confeccionará un orden de méritos teniendo en cuenta el puntaje del bono, la antigüedad como titular en los establecimientos de la UNCuyo y el/los concepto/s en todas las escuelas de la UNCuyo donde se desempeñe que en todos los casos, no debe ser inferior a Muy Bueno. A tal efecto se considerará el/los concepto/s del año inmediato anterior a la fecha de acrecentamiento. En caso de paridad de puntaje, definirá la situación la mayor antigüedad del docente en la escuela que ofrece las horas para acrecentamiento. Sobre la base de estos criterios la Junta Calificadora de Méritos elaborará una grilla de puntaje, que deberá ser aprobada para su aplicación por la Comisión Ad Hoc.



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

“2007 – Año de la Seguridad Vial”

ANEXO I

-5-

B.4.- El orden de méritos elaborado por la Junta quedará en firme a los cinco días hábiles de publicado en cada uno de los establecimientos.

B.5.- Todo recurso presentado deberá ser resuelto, en primera instancia, por la Junta Calificadora de Méritos, dentro del término de diez días hábiles a partir de la presentación; y, de ser necesario, en segunda instancia por el Comité de Educación Polimodal, en los plazos establecidos.

C.- CRONOGRAMA PARA EL ACRECENTAMIENTO

C.1.- El acrecentamiento se realizará por Área.

C.2.- El docente deberá inscribirse para el acrecentamiento en la Junta Calificadora de Méritos, en la/las áreas correspondiente/s a su título de grado, de acuerdo con la convocatoria de ese organismo, en las fechas establecidas a tal efecto, que se comunicará oportunamente. El incumplimiento de los plazos fijados producirá la caducidad de su derecho.

C.3.- Será responsabilidad de la Junta Calificadora de Méritos la elaboración y publicación del cronograma de acrecentamiento, que se hará efectivo a partir de agosto del 2008.



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

“2007 – Año de la Seguridad Vial”

ANEXO I

-6-

Mendoza.....de.....2007

Sr./Sra. Director/a del
Establecimiento:

El/la que suscribe

L.C. L.E. D.N.I Nº.....legajo Nº..... con domicilio en.....

teléfono..... correo electrónico..... solicita la efectivización de las horas cátedra que a continuación se detallan, conforme a lo normado por Resolución Nº 379/2007-C.S. A tal fin adjunta certificado/s analítico de título/s de grado y declaración jurada de cargos en las distintas jurisdicciones.

Espacio curricular	Curso	División	Cantidad de horas		
			Frente a curso	Institucionales	Total

.....
Firma



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

“2007 – Año de la Seguridad Vial”

ANEXO I

-7-

Establecimiento:

Apellido y Nombre:

Nº de Legajo

Área:

Disciplina:

Espacio curricular por curso	Hs. a efectivizar por curso	Antigüedad al 31/07/07 por curso	Total hs.	Certificado definitivo de aptitud psicofísica		Concepto	Incumbencia de título Dictamen Junta Calificadora			Dictamen del Consejo de Escuela
				SI	NO		Título	SI	NO	
							Firma Autoridad Junta Calificadora			Firmas

Firma Directora Administrativa

Firma Directora

Mendoza.....

Res. Nº 379

Mgter. Estela M. Zalba
Secretaria Académica
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo